

Resolución de la directora general de Innovación Educativa y Ordenación, por la cual se aprueba el Plan de Control de las ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2022-2023.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un Plan de Control de las subvenciones concedidas por la Administración de la Generalitat. Su artículo 165 señala los aspectos mínimos que tienen que contener las bases reguladoras de la concesión de subvenciones entre los que se encuentra el método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente Plan de Control.

El artículo 169 de la citada ley establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que a este efecto deberá de elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiadas con fondos públicos. El mencionado plan tendrá que ser aprobado por el órgano concedente, y en el mismo tendrá que constar, como mínimo, la siguiente información:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Por Resolución de 23 de marzo de 2020, de la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV. Num. 8783/07/04/2020), se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que en su anexo único establece la descripción y finalidad de la línea de subvención, código S7857000, “actuaciones para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar” dentro del Objetivo estratégico 1 “promover actuaciones educativas inclusivas y que reduzcan las desigualdades”.

La Orden 33/2018, de 10 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención y de horas adicionales de profesorado dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de actuaciones orientadas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el plan de actuación para la mejora, establece en la base decimotava, para el caso de las ayudas económicas en concepto de subvención, que el plan de control de la actividad subvencionada consistirá en un control de tipo administrativo de toda la documentación presentada por los centros beneficiarios y un control sobre el terreno de una muestra aleatoria representativa de los centros que

hayan recibido la subvención y que comprenda como mínimo el 15% de la cantidad total subvencionada.

El plazo para presentar la justificación de la subvención a la dirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, se establece desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de adjudicación de la subvención, hasta la fecha del cierre del ejercicio presupuestario que determine la conselleria competente en materia de hacienda.

El artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), establece, entre otras funciones de la inspección educativa, la de velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, los reglamentos y otras disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo, y el artículo 153, entre las atribuciones de la inspección educativa se encuentra la de conocer directamente todas las actividades que realizan los centros educativos, a los cuales tendrán libre acceso, así como a examinar y comprobar la documentación académica, pedagógica y administrativa de estos.

En la Comunitat Valenciana, la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación se encuentra regulada en el Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por la Orden 17/2019, de 16 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional y por las Instrucciones de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la cual se establece el protocolo de actuación de las Inspecciones Territoriales de Educación para asesorar a los equipos directivos y docentes en la elaboración de la programación general anual y el Plan de Actuación para la Mejora (PAM) y su posterior supervisión y evaluación.

El artículo 4 del Decreto 80/2017, de 23 de junio, reitera la atribución a la inspección educativa del examen y comprobación de la documentación administrativa, pedagógica y académica, que se ejercita a través de la visita en los centros docentes, tanto públicos como privados.

El artículo 4 de la Orden 17/2019, de 16 de abril, establece que entre las funciones a desarrollar por la inspección se encuentran las de colaborar con los órganos directivos de la conselleria que tenga asignadas las competencias de educación, en la planificación de las actuaciones para las cuales se requiera la intervención de la inspección de educación y la de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de la comunidad educativa, y el artículo 24 de la misma Orden establece como uno de los objetivos de la visita de inspección el de supervisar el funcionamiento de los centros en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. En la práctica de la visita de inspección, según prevé el artículo 26 de la citada Orden, se podrán practicar las diligencias de investigación, examen o prueba que considere necesarias para el objeto de la misma y comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

La Resolución de 29 de julio de 2019 citada manifiesta, en su apartado segundo, que la visita de inspección comporta una actuación *in situ* que permite un conocimiento real de los elementos objeto de supervisión, a través de un análisis directo y sistemático, y el apartado tercero le atribuye el conocimiento y la supervisión de los programas educativos a través de la visita en los centros docentes en los cuales se desarrollan actividades educativas promovidas o autorizadas por la conselleria competente en materia de educación.

Las Instrucciones de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la cual se establece el protocolo de actuación de las Inspecciones Territoriales de Educación para asesorar los equipos directivos y docentes en la elaboración de la programación general anual y el Plan de Actuación para la Mejora (PAM) disponen que la Inspección de Educación realizará la supervisión y evaluación de las actuaciones desarrolladas; los programas autorizados; la organización de los recursos humanos de que dispone el centro y de la respuesta educativa al alumnado al cual se le han aplicado medidas de inclusión de nivel III o IV. A este efecto, las inspectoras y los inspectores de Educación realizarán las actuaciones necesarias que aseguren una evaluación adecuada del PAM, utilizando para ello la información y documentación disponible en la plataforma de gestión y aquella que se encuentre en el mismo centro. Finalmente, la inspectora o inspector de Educación realizará, hasta el 5 de abril de 2023, los informes de supervisión y evaluación del PAM de acuerdo con el modelo normalizado e indicadores que se establecen en los anexos de esta instrucción.

En virtud de los preceptos mencionados, y en conformidad con lo establecido por el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV Num. 8959/24.11.2020), y la Orden 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de despliegue del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Único. Aprobación del Plan de control

Aprobar el Plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable a la subvención convocada por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan ayudas económicas en concepto de subvención destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2022-2023, con cargo a los créditos del capítulo IV de la sección, servicio, centro gestor y programa 09.02.02.421.50, línea de subvención S7857000, por un importe máximo de 600.000 euros.

La directora general de Innovación Educativa y Ordenación

ANEXO

Plan de Control de las ayudas económicas, en concepto de subvención por concurrencia competitiva dirigidas a los centros educativos privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2022-2023

A. Objeto y ámbito de aplicación temporal

Serán objeto de control las ayudas económicas en concepto de subvención, convocadas para el curso 2022-2023 por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan ayudas económicas en concepto de subvención destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2022-2023, destinadas en los centros educativos privados concertados que impartan Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Educación Especial de la Comunitat Valenciana, a fin de desarrollar programas para la mejora del éxito, la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora.

Tipo de gasto subvencionable:

- Materiales impresos y escolares de oficina: libros, manuales, fotocopias, cartulinas, témperas, etc.
- Materiales de diagnóstico: pruebas, cuestionarios para la detección de necesidades educativas, etc.
- Material científico-tecnológico fungible: material de laboratorio de Física, Química, Biología, Taller de Tecnología, Taller de Matemáticas u otros talleres, etc.
- Material audiovisual e informático para uso directo del alumnado: televisores, proyectores, pizarras digitales, ordenadores, tabletas, etc., todos ellos con los correspondientes trabajos de instalación (detallado en la factura), si fuera el caso.
- Materiales escolares de adecuación a la diversidad y necesidades del alumnado como instrumentos de aprendizaje.

- Personal y actividades complementarias: nóminas de personal no subvencionado por el concierto educativo directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, transporte para la realización de salidas escolares y seguros de acontecimientos deportivos, etc.
- Medios digitales: plataformas de aprendizaje para promover la autonomía del alumnado y potenciar la metodología del centro.

El control se llevará a cabo por el Servicio de Evaluación y Estudios una vez finalice el procedimiento de justificación, en conformidad con la Orden 33/2018 de 10 de agosto, y la Resolución de 7 de julio de 2022 de convocatoria.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

B.1 Comprobación administrativa

Se efectuará un control a posteriori, consistente en la evaluación de la totalidad de la documentación presentada por los centros docentes privados concertados que hubiesen obtenido subvención. La comprobación administrativa de la justificación documental se hará mediante la revisión de la cuenta justificativa presentada por el centro beneficiario, de forma que quede garantizada su veracidad y la adecuación de esta documentación a fin de la subvención.

Este control se hará por el Servicio de Evaluación y Estudios, de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación.

La titularidad del centro tendrá que presentar en el Servicio de Evaluación y Estudios, a efectos de cuenta justificativa, la documentación siguiente:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas que contendrá:

1.º La relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y el documento justificativo de su pago. Toda la facturación tendrá que estar datada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de noviembre de 2022.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente citada.

b) Documento de la titularidad del centro en que se haga constar que se están desarrollando actuaciones orientadas al alumnado con necesidad de compensación de desigualdades, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora.

c) Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC), en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento

estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de oponerse al hecho de que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud y estará obligada a aportar los documentos correspondientes.

No obstante lo anterior, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3 de la LPAC y el artículo 95, apartado 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es necesaria autorización expresa por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, si no se da en la solicitud la correspondiente autorización expresa para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

B.2 Control sobre el terreno

Una vez efectuado el control administrativo sobre la totalidad de la documentación, en función de la disponibilidad de recursos materiales y humanos, la dirección general con competencias en Innovación puede valorar la posibilidad de realizar comprobaciones sobre el terreno de la realización de las actividades subvencionadas, que logre, al menos, el 15% de la cantidad total subvencionada. Este control se realizará por la inspección de educación visitando los centros docentes privados concertados beneficiarios de las ayudas que hubieran sido seleccionados en la muestra aleatoria por el Servicio de Evaluación y Estudios, y se comprobará que los bienes adquiridos por el beneficiario de la ayuda económica se utilizan para las finalidades objeto de la subvención. En estos supuestos el personal de la dirección general competente se podrá desplazar a los centros docentes privados concertados beneficiarios, previo aviso, y dejará constancia escrita de los términos de la comprobación realizada. Se hará constar una diligencia que al menos contendrá la información siguiente: día, hora, lugar de comprobación de la actividad, las acciones realizadas y el nombre y apellidos de la persona de la entidad que ha estado en todo momento con el personal de la dirección general. Constará el nombre y apellidos de la persona de la dirección general responsable de la comprobación, que firmará también la diligencia, así como nombre y apellidos del inspector de educación visitante en el centro docente privado concertado beneficiario de la ayuda que hubiera sido seleccionado en la muestra aleatoria por el Servicio de Evaluación y Estudios, y se comprobará que los bienes adquiridos por el beneficiario de la ayuda económica se utilizan para las finalidades objeto de la subvención.

C. Criterios de selección de la muestra y memoria de la justificación

El control sobre el terreno, en su caso, se realizará de manera aleatoria, y tendrá que comprender al menos el 15% de la cantidad total subvencionada de forma proporcional a la cuantía de las ayudas otorgadas a los centros beneficiarios en cada provincia.

Sin perjuicio de lo que se prevé en la sección tercera de la Orden 17/2019, de 16 de abril sobre informes, actas y requerimientos, la inspección de educación elaborará un informe de justificación de la subvención con el contenido acordado entre la dirección general con competencias en Innovación y la Inspección General Educativa.